CONTRATO LPL/02/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEEJAD", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA BER-MAR UNIVERSAL, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. BERTHA ALICIA MORENO CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA".

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el = periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD); por lo que, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 29197/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 23 de Mayo de 2023, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD), se modificó por el de "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS" (INEEJAD).
- II.- Que el Lic. Marcos Godínez Montes que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS", de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3/



- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL/02/2023, para la "compra de materiales y útiles de oficina".
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra las copias simples de las cuales se hizo el cotejo con las copias certificadas de la escritura pública número 29,889 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Rabago Preciado, Notario Público número 42, de fecha 24 de octubre de 2017 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Registro Federal de Contribuyentes: BUN0710253Q2.
- II.- Que la C. BERTHA ALICIA MORENO CARRILLO, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Administrador Único, tal y como se menciona en la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P14141.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 1690 Dpto. A, de la calle Fermín Riestra, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C. P. 45500, teléfono (33) 33441520, 33441524.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Licitación Pública Local LPL/02/2023 para la participación de la "compra de materiales y útiles de oficina", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada

13/

(....

por la Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

- 2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de Proposiciones emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 14 de septiembre de 2023, se menciona que en la LPL/02/2023, en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A de C. V., BER-MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V. y LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA.
- 3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 06 de octubre de 2023, se determinó adjudicar a la empresa: BER-MAR UNIVERSAL, S. A DE C. V., las partidas: 6, 11, 12, y 52; por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que, es procedente adjudicar y se les adjudican, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la "Compre de materiales y útiles de oficina", cuyas características y especificaciones son las siguientes.

Partida	Cantidad	Especificaciones	
6	500 piezas	Cinta transparente 18 x 65 mtrs. Para despachador marca janel	
11	200 cajas	Clip mariposa nº 1, caja con 12 piezas, marca nextep	
12	200 cajas	Clip mariposa n° 2, caja con 12 piezas, marca nextep	
52	2,000 piezas	Sobre bolsa tamaño oficio 24 x 36, color beige marca mapasa	

SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará a "EL PROVEEDOR" " por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional, por el servicio descrito en la cláusula que antecede de \$21,280.00 (Veintiún mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), menos el 5 al millar \$106.40 (Ciento seis pesos 40/100 M.N.), dando un subtotal de \$21,173.60 (Veintiún mil ciento setenta y tres pesos 60/100 M.N.), más \$3,404.80 (Tres mil cuatrocientos cuatro pesos 80/100 M.N.) correspondiente al 16% del valor agregado IVA, dando un total de \$24,578.40 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.

DE LA FORMA DE PAGO.







TERCERA.- "EL INEEJAD" el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Original del CFDI y XML, validada por la Dirección de Tesorería y a nombre de "EL INEEJAD", calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A...
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria,.
- c) Copia del acta de resolución o fallo.
- d) 1 copia del contrato.
- e) "Orden de recepción y mantenimiento y carta de entera satisfacción" en original.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a efectuar la entrega de los artículos en 10 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento contractual, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los artículos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:







DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

OCTAVA.- En caso de que los artículos entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, "EL INEEJAD" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los artículos, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

NOVENA.- La vigencia será a partir de la fecha del contrato hasta la conclusión de la entrega de los artículos a entera satisfacción y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.







DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se podrá rescindir el contrato de cumplimiento del contrato en lo dispuesto en el artículo 116 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectué.
- c) En caso de entregar artículos con especificaciones diferentes a las señaladas en la cláusula primera, "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de "EL INEEJAD" por cualquiera de las causas previstas en las bases que rigieron este instrumento contractual.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD".

LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES

0



DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR".

C. BERTHA ALICIA MORENO CARRILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGO:

LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD LIC. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 18 de octubre del 2023, entre el INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS y la empresa denominada BER-MAR UNIVERSAL, S. A. DE C. V., con el objeto de la "Compra de materiales y útiles de oficina".

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PEROSNAS JÓVENS Y ADULTAS

CONTRATO LPL/02/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEEJAD", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA".

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, su representada fue creado "EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS" como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD); por lo que, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 29197/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 23 de Mayo de 2023, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD), se modificó por el de "Instituto Estatal para la Educación de Personas JÓVENES Y ADULTAS" (INEEJAD).

II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes,** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS"**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.







III.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle J. Guadalupe Zuno código postal 44158 Sector Juárez, colonia Deitz en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Publica Local LPL/02/2023, para el "Compra de materiales y útiles de oficina".

DECLARA "EL PROVEEDOR".

- I.- Ser mexicano, mayor de edad y que se encuentra debidamente Registro en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número GUEJ850424SL6, de igual forma se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P18842.
- II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el Lic. Josué David Guerrero Escamilla, que se encuentra facultado para contratar y obligarse en términos del presente contrato, ya que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desarrollo del objetivo del presente instrumento contractual.
- III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 3960 en la calle Av. Vallarta, Colonia Jardines Vallarta, Zapopán, Jal., C.P. 44027, Teléfono 3317999005.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

- 1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Licitación Pública Local LPL/02/2023 para la participación de la "compra de materiales y útiles de oficina", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
- 2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de Proposiciones emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 14 de septiembre de 2023, se menciona que en la LPL/02/2023, en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: Tlaquepaque Escolar, S. A de C. V., BER-MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V. y LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA.







3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 06 de octubre de 2023, se determinó adjudicar a la empresa: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA., las partidas 9, 10, 13, 15, 18, 20 y 23; por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que, es procedente adjudicar y se les adjudican, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.-. El objeto del presente contrato es la "Compre de materiales y útiles de oficina", cuyas características y especificaciones son las siguientes.

Partida	Cantidad	Especificaciones
9	250 cajas	Clip cuadrado nº 1 caja con 100 piezas
10	300 cajas	Clip cuadrado nº 2 caja con 100 piezas
13	60 piezas	Cojín para tinta grande #2
15	100 piezas	Carpeta acopress tamaño ofició
18	18 50 piezas Carpeta vinil con 3 argollas blanca 1.5"	
20	20 100 piezas Engrapadora tira completa metálica	
23	200 cubos	Notas adhesivas 3 x 3", de colores

DEL PRECIO.

SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional, por el servicio descrito en la cláusula que antecede de \$23,936.00 (Veintitrés mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más \$3,829.76 (Tres mil ochocientos veintinueve pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 16% del valor agregado IVA, dando un total de \$27,765.76 (Veintisiete mil setecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.) IVA incluido.

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- "EL INEEJAD" el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería,







de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Original del CFDI y XML, validada por la Dirección de Tesorería y a nombre de "EL INEEJAD", calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A..
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria,.
- c) Copia del acta de resolución o fallo.
- d) 1 copia del contrato.
- e) "Orden de recepción y mantenimiento y carta de entera satisfacción" en original.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a efectuar la entrega de los artículos en 10 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento contractual, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

SEXTA.- "EL **PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL **PROVEEDOR**".

PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los artículos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:







DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN	
DE 01 HASTA 05	3%	
DE 06 HASTE 10	6%	
DE 11 HASTA 20	10%	

De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

OCTAVA.- En caso de que los artículos entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, "EL INEEJAD" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los artículos, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

NOVENA.- La vigencia será a partir de la fecha del contrato hasta la conclusión de la entrega de los artículos a entera satisfacción y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.







RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se podrá rescindir el contrato de cumplimiento del contrato en lo dispuesto en el artículo 116 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectué.
- c) En caso de entregar artículos con especificaciones diferentes a las señaladas en la cláusula primera, "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de "EL INEEJAD" por cualquiera de las causas previstas en las bases que rigieron este instrumento contractual.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD"





LIC MARCOS GODÍNEZ MONTES

LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA

ESTIGOS

LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD

LIC. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES INEEJAD

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 18 de octubre del 2023, entre el INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS y el C. JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA, con el objeto de la "Compra de materiales y útiles de oficina".

CONTRATO LPL/02/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEEJAD", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL ING. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA".

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD); por lo que, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 29197/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 23 de Mayo de 2023, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD), se modificó por el de "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS" (INEEJAD).
- II.- Que el Lic. Marcos Godínez Montes que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS", de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Y

~

<u>ا ا</u>

- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL/02/2023, para la "compra de materiales y útiles de oficina".
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra las copias simples de las cuales se hizo el cotejo con las copias certificadas de la escritura pública número 38,666 TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público Titular número 65, de fecha 30 de marzo de 1990 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Registro Federal de Contribuyentes TES900403QX0.
- I.- Que el Ing. Luis GERARDO MONTAÑO Ruiz, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Administrador General Único, tal y como se menciona en la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P06642.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 130 de la Calle Obregón, Colonia Centro, entre las calles Donato Guerra y Constitución en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco C. P. 45500, teléfono (33) 38376700, 38376706 Ext.*26.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Licitación Pública Local LPL/02/2023 para la participación de la "compra de materiales y útiles de oficina", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada

9

n O

2

por la Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

- 2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de Proposiciones emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 14 de septiembre de 2023, se menciona que en la LPL/02/2023, en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: Tlaquepaque Escolar, S. A de C. V., BER-MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V. y LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA.
- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 06 de octubre de 2023, se determinó adjudicar a la empresa: TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A DE C. V., las partidas 1 y 4; por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que, es procedente adjudicar y se les adjudican, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la "Compre de materiales y útiles de oficina", cuyas características y especificaciones son las siguientes.

Partida	Cantidad	Especificaciones	i la
1	1,000.00 piezas	Borrador G-30 blanco mediano cuadrado	9
4	50 cajas	Chincheta tipo pin (Cabeza plástica) con 100 piezas colotes surtidos 100T	

SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará a "EL PROVEEDOR" " por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional, por el servicio descrito en la cláusula que antecede de \$2,464.50 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más \$394.32 (Trescientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.) correspondiente al 16% del valor agregado IVA, dando un total de \$2,858.82 (Dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.) IVA incluido.



DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- "EL INEEJAD" el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería,



de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Original del CFDI y XML, validada por la Dirección de Tesorería y a nombre de "EL INEEJAD", calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A...
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria,.
- c) Copia del acta de resolución o fallo.
- d) 1 copia del contrato.
- e) "Orden de recepción y mantenimiento y carta de entera satisfacción" en original.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", se compromete a efectuar la entrega de los artículos en 10 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento contractual, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los artículos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

de que autor al

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)

% DE LA SANCIÓN



DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

OCTAVA.- En caso de que los artículos entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, "EL INEEJAD" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los artículos, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

NOVENA.- La vigencia será a partir de la fecha del contrato hasta la conclusión de la entrega de los artículos a entera satisfacción y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN LABORAL.

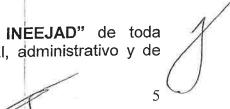
DÉCIMA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de







cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se podrá rescindir el contrato de cumplimiento del contrato en lo dispuesto en el artículo 116 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectué.
- c) En caso de entregar artículos con especificaciones diferentes a las señaladas en la cláusula primera, "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de "EL INEEJAD" por cualquiera de las causas previstas en las bases que rigieron este instrumento contractual.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD".

LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR".

ING. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGO:

LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INEEJAD

LIC. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 18 de octubre del 2023, entre el INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS y la empresa denominada TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V., con el objeto de la "Compra de materiales y útiles de oficina".